

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Embajador, cerca del Presidente de la República Francesa, á D. Carlos Espinosa de los Monteros y Sagaseta de Ilárdoz, Marqués de Valtierra.—Página 769.

Otro nombrando Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cerca del Presidente de la República Francesa, á D. Fernando de León y Castillo, Marqués del Muni, Senador del Reino.—Página 769.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo se publique nuevamente a lista de opositores al Cuerpo de Abogados del Estado cuya documentación adolece de algún defecto subsanable, concediéndoles un nuevo plazo de veinte días para subsanarlos ó reclamar, y disponiendo igualmente que los ejercicios de oposición den comienzo el día 15 de Febrero próximo.—Página 770.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Profesores de Escuelas Normales que se mencionan pasen á ocupar en el escalafón los números que se indican.—Página 770.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor numerario de Historia (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Huesca.—Página 770.

Otra concediendo á D.^a Trinidad Vives Llorca y D. José Martínez Linares la cantidad de 300 pesetas á cada uno, como beca

correspondiente al primer trimestre del curso actual.—Página 770.

Otra nombrando Catedrático numerario de Lengua y Literatura griegas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, á D. Emeterio Mazorriaga Fernández Agüero.—Página 770.

Otra disponiendo que el ascenso de los Catedráticos que se mencionan hecho por la Real orden de 6 del mes actual se entienda con la antigüedad de 5 del corriente mes.—Página 770.

Otra resolviendo reclamaciones presentadas contra el escalafón provisional de Maestros de séptima categoría, con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1913. Páginas 770 á 775.

Otra aprobando en la parte que se indica el presupuesto formulado por el Comisario Regio de la Escuela de Artes é Industrias de Córdoba, referente á la adquisición de material para los talleres de Platería, Carpintería y Metalistería de referida Escuela.—Página 775.

Otra nombrando Vocal de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, en concepto de Académico de número de la Real de Bellas Artes de San Fernando, á D. José J. Herrero y Sánchez.—Página 775.

Administración Central:

FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Circular á los Fiscales de las Audiencias.—Página 775.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Relación de los opositores á ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, que aún tienen sus instancias sin documentar debidamente.—Página 776.

Junta de Aranceles y Valoraciones.—Secretaría.—Anunciando que esta Junta examinará y tomará en consideración to-

das las noticias, datos é indicaciones que se le dirijan durante el próximo mes de Enero, para la más exacta fijación de los valores oficiales de las mercancías que han constituido el comercio de importación y de exportación en el año 1915.—Página 776.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Telégrafos.—Nombrando, á propuesta del Ministerio de la Guerra, para los destinos que se indican, á los licenciados del Ejército que se mencionan.—Página 776.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Aclarando la Real orden de 9 de Abril del año actual, inserta en la GACETA de 17 de referido mes, en el sentido de que el nombrado Suplente de Dibujo del Instituto de Cabra es D. Gregorio A. Pérez Aranda y Vilches, y confirmandole en referido cargo.—Página 776.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Concediendo á D. Timoteo de Antonio Gil un premio de 5.000 pesetas por la repoblación efectuada en su finca denominada Cuartel de Peña Negra, sita en término de Gallegos, provincia de Segovia.—Página 776.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la A Equitativa dos Estados Unidos do Brazil, Sociedad Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Hidráulica Santillana y Sociedad Unión Eléctrica Madrileña.—SANTORAL. ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Intervención general de la Administración del Estado.—Estados de la recaudación obtenida durante el mes de Noviembre próximo pasado.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 14 y 15.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Vengo en admitir á D. Carlos Espinosa de los Monteros y Sagaseta de Ilárdoz, Marqués de Valtierra, Mi Embajador cerca del Presidente de la República Francesa, la dimisión que ha presentado de su cargo, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Miguel Villanueva y Gómez.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Fernando de León y Castillo, Marqués del Muni, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca del Presidente de la República Francesa.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Miguel Villanueva y Gómez.

MINISTERIO DE HACIENDA**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Publicada en la GACETA DE MADRID del día 10 del actual la lista de opositores al Cuerpo de Abogados del Estado cuya documentación tenía defectos subsanables, adolece aquélla de alguna errata ú omisión que es preciso corregir para evitar posibles reclamaciones, otorgando á los interesados un nuevo plazo para subsanar aquéllos ó alegar lo que á su derecho convenga; y como por otra parte el Tribunal que ha de juzgarlas se halla incompleto por haber pasado á recibirlo, en concepto de Director de lo Contencioso, uno de sus Vocales, cuya vacante hay que proveer antes de que empiece su actuación, se hace preciso aplazar por algún tiempo el comienzo de los ejercicios, y en su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer:

1.º Que se publique de nuevo la lista de opositores al Cuerpo de Abogados del Estado cuya documentación adolece de algún defecto subsanable, concediéndoles nuevamente un plazo de veinte días naturales para subsanarlos ó reclamar, y

2.º Que por las razones expresadas los ejercicios de oposición den comienzo el día 15 de Febrero próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1915.

URZALIZ.

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 6 del mes actual D. Rosendo Rull y Trilla, Profesor numerario de Historia (cuatro cursos) y Director de la Escuela Normal de Maestros de Huesca,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que D. José Martínez y Oriola, D. Antonio Blanca y Cordero y D. José María Moar y Fandiño, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros de Alicante, Málaga y Santiago, respectivamente, pasen á ocupar los números 62, 97 y 117 del escalafón, con la antigüedad de 7 de los corrientes y sueldo anual, desde dicho día, de 5.000 pesetas el primero, 4.500 el segundo y de 3.500 el último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1915.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, una plaza de Profesor numerario de Historia (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Huesca.

2.º Que sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso los Profesores numerarios de otras Escuelas Normales de Maestros que posean el título profesional correspondiente, y en cuyos títulos administrativos conste que están adscritos á la Sección de Letras, ó tengan asignado el grupo de asignaturas de que se trata.

3.º El orden de preferencia para la resolución del concurso será el señalado en el artículo 45 del citado Real decreto.

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección General, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1915.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada á este Departamento por D.^a Trinidad Vives Llorca y D. José Martínez Linares, que como alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio suplican se destine el remanente que ofrezca el crédito destinado á becas al pago de las que les corresponde á los recurrentes:

Resultando que en el presupuesto vigente para los servicios de este Ministerio, en el capítulo 4.º, artículo 3.º se consigna un crédito de 96.000 pesetas para 120 dotaciones completas de becas para alumnos y alumnas de dicha Escuela, y que en el total importe de esta asignación existe remanente después de cubiertas todas las atenciones que hoy existen por el indicado servicio:

Considerando justa la reclamación interpuesta por los interesados y digna, por tanto, de ser atendida, siempre que la concesión que se pide no rebase el límite del crédito presupuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se conceda á D.^a Trinidad Vives Llorca y D. José Martínez Linares, como beca correspondiente al primer trimestre del curso actual, 300 pesetas á cada uno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1915.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Emeterio Mazorriaga Fernández Agüero, Catedrático numerario de Lengua y Literatura griegas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, con el sueldo anual de pesetas 5.000 y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría del segundo grupo de la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, que en la actualidad desempeña el Sr. Mazorriaga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1915.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Publicada en la GACETA DE MADRID de 11 del actual la Real orden, fecha 6 del mismo mes, en la que se consideran ascendidos á la categoría inmediata superior, por jubilación de D. Gregorio García de Meneses, los Catedráticos don Luis E. Muñoz Cobo, D. Manuel Polo y Peyrolón, D. Aurelio López Vidaur, don Marcos Pardo y Calvo, D. Hilario del Olmo y Minguez, D. Eloy García de Quedo y Cancellón y D. José Pons y Alsina, con la antigüedad de 4 del corriente mes, y habiéndose padecido error en la fecha de la mencionada antigüedad,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el expresado ascenso se entienda desde el día 5 de este mes, y que así se considere en los títulos de los interesados y demás órdenes circuladas con tal motivo, haciéndose constar en todos los documentos por medio de diligencia por los Directores de los respectivos Institutos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1915.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio de primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

Vistas las reclamaciones presentadas contra el escalafón provisional de Maestras de séptima categoría, con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1913 Resultando:

1.º Que D.ª Elena Lafuente Sáez, número 2.109 general y 1.024 de la categoría, solicita que se haga constar que está en posesión del título de Maestra superior, que según acredita el Jefe de la Sección administrativa correspondiente, le fué expedido en 18 de Noviembre de 1887;

Que D.ª Encarnación Gaya Delgado solicita se rectifique el año y provincia de su nacimiento y el pueblo en que sirve, debiendo consignarse que nació en 1873 y en la provincia de Castellón, y que presta sus servicios en Onda (Castellón);

Que D.ª Susana Huertas Contreras, número 62 de dicha categoría, solicita que se haga constar que posee el título de Maestra superior, expedido en Junio de 1912, según acredita el Jefe de la Sección administrativa correspondiente;

Que D.ª Victoriana Alvarez Puyales, número 1.583 general y 561 de la categoría, solicita que en el cómputo de sus servicios en propiedad se consigne treinta y tres años, once meses y dieciocho días, como se acredita en el folleto de escalafón de 1912 y en su hoja de servicios;

Que D.ª Magdalena Nicolás solicita que se haga constar que sirve en la Escuela de Ateca, y no en Zaragoza, y que tiene aprobada la reválida de Maestra superior;

Que D.ª Francisca Muñoz Donaire, Maestra de Almodóvar del Campo, solicita que se rectifique el año de su nacimiento, consignándose el de 1837, en vez del de 1850, que por error, sin duda, aparece en el escalafón provisional;

Que D.ª Pilar Aused Villerma, número 1.897 general, manifiesta que su apellido es Aused, y no Aused, como aparece en la GACETA;

Que D.ª Consuelo Villarreal, número 2.330 general y 262 de la categoría de 1.100 pesetas, solicita, entre otros extremos de que luego se hará mención, se consigne que es Maestra superior, y no elemental, y que presta sus servicios en Motril, y no en Torreperogil;

Que D.ª María Centeno Crespo, número 2.261 general y 143 de la categoría de 1.100 pesetas, solicita, entre otras cosas, que se consigne que presta sus servicios en San Fernando (Cádiz), y no en Cerecinos del Campo, como equivocadamente se consigna en la GACETA;

Que D.ª Antonina Palénquez, solicita que se consigne que es Maestra de Arnedo y no de Pozáldez;

Que D.ª Tomasa Soriano Bazán, número 486 de la categoría, solicita se haga constar que su primer apellido es Soriano y no Serrano, como aparece en la GACETA;

Que D.ª Antonia Navales Logroño, pide asimismo que se consigne que su primer apellido es Navales, en vez de Nadales;

Que D.ª Carolina Ortega, número 372 de la categoría, solicita se haga constar

que su título de Maestra Superior es con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

2.º Que D.ª María de los Dolores Bouza y Trillo, Maestra de la Escuela de Patronato de San Pedro de Corvero, dotada con 1.500 pesetas, solicita ser incluida en el escalafón, fundándose en que después de haber servido en Escuelas municipales de 250, 500 y 625 pesetas, para las que había sido nombrada por concurso, pasó á la que actualmente sirve, para la que fué nombrada libremente por el Patronato en 1.º de Enero de 1908, nombramiento que fué aprobado, según la solicitante, por Real orden de este Ministerio de 21 de Julio de 1913, publicada en 22 de Agosto de 1914, y que desde 15 de Marzo de 1893, en que tomó posesión de la primera Escuela que sirvió, viene ingresando en la Caja de pasivos del Magisterio los documentos correspondientes á los sueldos por ella percibidos;

Que D.ª Bernardina Fernández y González, Maestra de la Escuela nacional de Tornellana (Oviedo), manifiesta que no está incluida en el escalafón, á pesar de desempeñar su cargo con 1.375 pesetas. Del estudio de su hoja de servicios se deduce que es Maestra superior, que después de haber servido durante siete años, cinco meses y veinticuatro días Escuelas de sueldo de 625 pesetas y 275, tomó posesión en 16 de febrero de 1886 de la Escuela de Comellana, dotada con 825 pesetas, y que había obtenido, mediante oposición, siendo ascendida en 1.º de Abril de 1911 á 1.100 pesetas, y en 1.º de Abril de 1913 á 1.375;

Que D.ª María del Pilar Santos Madrid, Maestra de una Escuela nacional de Talavera de la Reina (Toledo), manifiesta que su duda por error material, no figura en el escalafón provisional, en el que debe ser colocada con el número 1.227, por ocupar el 1.303 en el del día 1.º de Enero de 1912;

Que D.ª Rita Sánchez Rodríguez, se queja de que no aparece en el escalafón provisional, sin duda por omisión involuntaria, pues en el de 1.º de Enero de 1912, aparece con el 1.766 general y 772 de la categoría;

D.ª Antonina Palenzuela Blánquez, Maestra de Arnedo, reclama contra el hecho de figurar con 1.100 pesetas, por haber pasado á la Escuela de Arnedo en 8 de Agosto de 1911 y haber sido ascendida á 1.375 en 1.º de Abril de 1913;

D.ª Enriqueta Valls Tarrego, Maestra de Lonseña (Toledo), solicita ser incluida en la categoría séptima del escalafón, en el que no aparece, á pesar de figurar con el número 2.025 en el de 1.º de Enero de 1912 y no haber salido de la enseñanza;

Que D.ª Inés Clavo Rey, que en el escalafón de 1912 aparecía con los números 2.024 y 1.030 de la categoría de 1.100 pesetas, no está incluida en el provisional, á pesar de continuar en la Escuela de Arjonilla (Jaén);

Que D.ª Juana Redondo Sales, número 1.557 y 963 del escalafón de 1912, reclama contra su exclusión;

D.ª María Palomero Fraile, número 2.247 del escalafón de 1912, reclama contra su exclusión;

D.ª Francisca Mota Bosch, Maestra de Reus (Tarragona), número 2.213 del escalafón de 1912, que no se encuentra en el provisional;

Que D.ª Carmen Alvarez Fontán, Maestra de Tomiño (Pontevedra), reclama contra su exclusión. Acompaña hoja de servicios, de la que resulta que obtuvo por oposición la Escuela en que sirve en 1.º de Mayo de 1888 con 825, siendo ascendida en 10 de Septiembre de 1903 á 1.100 pesetas por aumento en el censo de población, pasando en 1.º de Abril de 1913 al de 1.375 pesetas;

Que D.ª Carmen Fernández de Torre, número 1.890 del escalafón de 1912, está incluida en éste;

Que D.ª Leopolda Rivas Bugarín, número 2.945 del escalafón de 1912, y 1.951 de 1.100, reclama contra su exclusión; de su hoja de servicios resulta que desde Agosto de 1876 á 23 de Noviembre de 1884 estuvo sirviendo Escuelas incompletas; que en 28 de Noviembre del mismo año tomó posesión de la Elemental de Bouzas con 625 pesetas, pasando á 825 por haber sido elevada á este sueldo la Escuela en 1.º de Agosto de 1889; que por concurso de ascenso pasó á la de Ponferrada con 1.100 pesetas por orden de 31 de Marzo, tomando posesión en 1.º de Mayo siguiente; que por el mismo procedimiento pasó en 3 de Enero de 1912 á la de Astorga, en la que fué confirmada con el sueldo de 1.375 pesetas;

Que D.ª Martina Fernández de Basterra, número 2.100 del escalafón de 1912 y 1.106 de la categoría, no aparece en el provisional. Que obtuvo por concurso de ascenso la Escuela de Azpeitia, que hoy sirve;

Que D.ª Julia Cánovas y de Vallejo, que siendo Maestra sustituta de Zafra (Badajoz) pasó al sueldo de 1.375 pesetas en 1.º de Abril de 1913, y que no apareciendo su nombre entre las sustituidas de esta categoría, solicita ser incluida entre ellas.

3.º Que D.ª Emilia Navarro, Maestra de la Escuela nacional de Elda (Alicante), reclama contra su exclusión en el escalafón, en el que se cree que debe figurar en la categoría de 1.375 pesetas, y que del examen de su hoja de servicios y del informe del Jefe de la Sección administrativa correspondiente, se deduce que en 13 de Marzo de 1886 tomó posesión de la Escuela de Elda, dotada con 1.100 pesetas, para la que fué nombrada en virtud de oposición, pasando en 2 de Mayo de 1907 á la situación de sustituida; que desde 1.º de Abril de 1913 volvió al servicio activo en la misma Escuela, con el sueldo de 1.375 pesetas, y que en el escalafón cerrado en 1.º de Enero de 1912

figura entre las Maestras sustituidas en la categoría de 1.100 pesetas;

Que D.^a Francisca Nuez Salvador, Maestra de la Escuela de Cervera del Río Alhama, reclama contra el hecho de no aparecer su nombre en el escalafón, en cuya categoría séptima solicita ser incluida, por acreditar en su hoja de servicios que en 4 de Agosto de 1890 tomó posesión de la Escuela de párvulos del citado pueblo, que había obtenido por oposición, cargo en el que estuvo sustituida desde 25 de Mayo de 1903 hasta 5 de Marzo de 1913, en que volvió á ocupar con el mismo sueldo, y que desde 1.º de Abril de 1913 disfruta el sueldo de 1.375 pesetas;

Que D.^a Margarita de Porras Campos, Maestra de Jaén, solicita su inclusión en el escalafón, por haber vuelto al servicio activo de la enseñanza en 9 de Abril de 1913, con el sueldo de 1.375 pesetas, en el que estaba en situación de sustituida;

Que D.^a Eladia Vicente Gascó, Maestra de las Escuelas nacionales de Valencia, reclama contra su omisión en el escalafón provisional; acredita en su hoja de servicios que, en virtud de oposición, ingresó en la Escuela de Navas de Oso (Segovia), en 27 de Octubre de 1879, y que después de varias vicisitudes, sin salir del Magisterio, ascendió en 14 de Noviembre de 1901 á 1.100 pesetas en la Escuela de Cangas de Tineo, en la que fué sustituida en 18 de Octubre de 1902, situación en la que estuvo hasta el 24 de Enero de 1913, en que volvió al servicio activo en la Escuela de Herencia, y ascendió á 1.375 pesetas en 1.º de Abril de 1913.

4.º Que D.^a Avelina Inza Ugarte, que no aparece su nombre en el escalafón entre las de 1.375 pesetas, sueldo del que tomó posesión por reingreso en 24 de Mayo de 1913;

Que D.^a Luisa Antonia Calvo, Maestra de la Escuela de Melilla, manifiesta que su nombre no figura en la séptima categoría, como cree tener derecho, por contar en 31 de Diciembre de 1913 un año en la referida categoría y doce años, tres meses y veintidós días en propiedad, por lo que le corresponde el número 1.º de la referida categoría, que según informa el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga, la reclamante obtuvo su plaza en virtud de concurso siendo incorporada, como todas las demás de Melilla, á los de la Península por la ley de Presupuestos para 1913;

Que por Real orden de 27 de Febrero de dicho año le fué reconocido derecho á figurar en el escalafón general en la categoría de 1.375 pesetas, declaración que ha sido ratificada por la Real orden de 1.º de Agosto del mismo año y circulares de 15 de Enero de 1914;

D.^a Estervina García Magariño solicita igualmente ser incluida en el escalafón, por ser Maestra de Melilla;

D.^a Petra Dolores Gómez Crespo, Maes-

tra de Melilla, ingresada por concurso, solicita su inclusión en el escalafón.

5.º Resultando que D.^a Soffia Luque y Pascual, Maestra de una de las Escuelas nacionales de Antequera (Málaga), reclama contra el hecho de que se la haya antepuesto en el escalafón provisional D.^a Ramona Muñoz Doncel, que en el escalafón de 1912 figuraba con el número 2.559 general y 1.565, de la categoría de 1.100 pesetas, por contar nueve años en la categoría, y la que suscribe diecinueve años, dos meses y diecinueve días; que no acompaña hoja de servicios, pero que según manifiesta el Jefe de la Sección administrativa correspondiente, en 31 de Diciembre de 1913 contaba la reclamante veintidós años, diez meses y veintidós días, de los cuales corresponden á la categoría de 1.375 pesetas nueve meses; á la de 1.100, veinte años, cuatro meses y diecisiete días, siendo el resto de servicios prestados en 825 pesetas.

6.º Resultando que D.^a Andrea Hernández, número 1.423 general y 338 de la categoría, reclama contra el hecho de que aparezcan antes que ella con los números 1.367, 1.376, 1.377 y 1.399, D.^a Eugenia Aparicio, D.^a Julia Isidora Lorenzo, doña Ana Pereira y D.^a Asunción González Magro, que en el escalafón cerrado en 1.º de Enero de 1912 ocupaban los números 1.524, 1.546, 1.579 y 1.576, respectivamente, en tanto que la reclamante ocupaba el 1.518; además que ella contaba en la indicada fecha de 1912 veintinueve años, doce meses y cinco días en propiedad en el Magisterio, á cuya suma no alcanzaba ninguna de las Maestras citadas.

7.º Resultando que D.^a María del Pilar Abad Cantadella reclama contra la colocación de los números 1.765 y 1.766, D.^a Amalia del Carmen Rosell y doña María Manzana Sorribas, que en el escalafón de 1.º de Enero de 1912 figuraban con los números 2.221 y 2.041, respectivamente, en tanto que la recurrente, que figuraba en dicho escalafón con el número 1.898, se le adjudicaba el 177 en el de 31 de Diciembre de 1913, viéndose postergada sin motivo, por ser de la categoría antigua de 1.100 pesetas, cuando á ella ascendieron las dos citadas.

En 20 de Enero de 1910, tomó posesión la reclamante de la Escuela de Baza, dotada con 1.100 pesetas.

8.º Resultando que D.^a Carolina Ortega Cabrera, D.^a Desamparados García Graus y D.^a María de los Desamparados Ribellas y Guillén, números 372, 380 y 387 de la categoría, respectivamente, reclaman contra el escalafón provisional por el hecho de que figuran antepuestas á ellas D.^a Gregoria Retortillo, D.^a María del Carmen Ubada, D.^a Eusebia García, D.^a Asunción González y D.^a Juliana Teodora Serrano, que en el escalafón cerrado en 1.º de Enero de 1912 ocupaban los números 562, 578 580, 582 y 585, respectivamente, de la categoría, y mientras que

las reclamantes tenían los números 560, 569 y 577, respectivamente, y no conociendo las causas á que pueda obedecer dicha anteposición, reclaman contra ella.

9.º Que D.^a Clotilde Abad Domínguez, Maestra de la Escuela nacional de Duen-salida (Toledo), número 1.215 general, solicita que los servicios que en el escalafón provisional se le computan como interinos, á tenor de la instrucción 12 de la Real orden de 3 de Marzo de 1910, se le consideren como en propiedad, por justificar con certificación que es adjunta, que con fecha 26 de Agosto de 1891 le fué expedido el título de Maestra Superior.

10. Que D.^a María Magdalena Muñoz Garrido, número 1.867 general y 782 de la categoría, reclama contra la anteposición de las comprendidas entre los números 1.825 y 1.849, ambos inclusive, que fueron ascendidas por el concurso de Julio de 1910, finalizado por los nombramientos en 7 de Diciembre de 1911, y á quienes se concedió derecho á figurar en el escalafón á la cabeza de las ascendidas á 1.100 pesetas por el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, con fecha 1.º de Abril del mismo año, siendo así que la recurrente se encontraba ya disfrutando de la categoría y sueldo de 1.100 pesetas (hoy 1.375) desde 3 de Enero de 1911, en que tomó posesión de una Auxiliaria de párvulos de Jaén, para la que había sido nombrada por Real orden de 29 de Noviembre anterior, según acredita en su hoja de servicios.

11. Resultando que D.^a Concepción del Río Villagrasa, Maestra de la Escuela nacional de niñas de Maella (Zaragoza), reclama contra el hecho de figurar en el escalafón provisional con el número 1.563 y en la categoría de 1.100 pesetas, cuando, á su juicio, debe ser incluida en la de 1.375 pesetas, para lo cual se funda en que en 31 de Marzo de 1911 fué nombrada por concurso de ascenso para la Escuela de Tudela (Navarra) con el sueldo de 1.100 pesetas y retribuciones, fecha y concurso en los cuales fué nombrada también para la de Medina Sidonia, D.^a Rosario Trinchán, que ha sido clasificada con el número 1.839, y que si esta Maestra no tomó posesión antes del 1.º de Mayo de 1911, día en que lo hizo la reclamante, ésta debe tener número anterior á la Trinchán, que en la hoja de servicios sólo cuenta la reclamante días en la categoría de 1.375 pesetas, hasta el 31 de Diciembre de 1913, pero que en la Real orden de 4 de Diciembre aparece propuesta por concurso de reingreso, para cubrir la plaza que desempeña con el sueldo de 1.100 pesetas y con los privilegios del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, y que si bien tomó posesión del cargo que sirve en 29 de Diciembre de 1913, quedaron igualados sus derechos á percibir el sueldo de 1.375 pesetas, con la antigüedad de 1.º de Abril de 1913, con

los de todos los Maestros que en dicha fecha tenían 1.100 pesetas con retribuciones;

Que D.^a Consuelo Villarreal, número 2.380 general y 262 de la categoría de 1.100 pesetas, manifiesta y reclama contra el número en que se la ha colocado, solicitando ocupar el número 1.926 general y 841 de la categoría, que la reclamante, en virtud del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, fué ascendida de la categoría de 825 al sueldo anual de 1.100, sin retribuciones, á contar desde 1.º de Abril de aquel año, pero que este sueldo era sin retribuciones;

Que D.^a María Centeno Crespo, Maestra auxiliar de las Escuelas nacionales de San Fernando (Cádiz), número 2.261 general y 143 de la categoría de 1.100 pesetas, reclama contra esta colocación, fundándose en que fué nombrada para la plaza que hoy desempeña en 7 de Diciembre de 1911, en virtud de concurso de ascenso de 1910, y que desde 1.º de Abril de 1913 está disfrutando el sueldo de 1.375 pesetas;

Que D.^a Francisca Tena Fuster, Maestra de la Escuela nacional de niñas de Benidorm (Alicante), solicita se la incluya en la séptima categoría del escalafón, y que al hacerlo se la coloque en el número que cree corresponderle, teniendo en cuenta para ello que la solicitante obtuvo la categoría novena antigua, hoy octava, en virtud del artículo 1.º del Real decreto de 15 de Abril de 1910;

Que del examen de su hoja de servicios se deduce que, en virtud de lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, tomó posesión en 12 de Octubre de 1903 de la Escuela de Vall de Usó (Castellón), en donde, á petición propia, y en virtud del artículo 58 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, pasó fuera de concurso á la de Chirivella, dotada con 825 pesetas, desde donde mediante el concurso de traslado de 1910, pasó á la de Benidorm (Alicante), dotada con 1.100 pesetas, de la que se posesionó en 9 de Mayo de 1911, siendo ascendida á 1.375 pesetas, desde 1.º de Abril de 1913;

Que D.^a Tomasa Cano y Val, número 2.408 y 29 de la categoría de 1.100 pesetas, manifiesta que habiendo ascendido á la categoría de 1.100 pesetas con retribuciones, por el concurso de 1910, en la categoría de 1.375 pesetas, y con los números 1.925 y 840, con anterioridad á las que fueron ascendidas á 1.100 pesetas por el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, se la considere en comisión como todas las que reunieron el ascenso á 1.375 pesetas, en virtud de la Real orden de 6 de Abril de 1913.

12. Que D.^a María Catalina García Muñoz, número 1.852 general y 767 de la categoría, reclama contra el hecho de aparecer antepuestas á ella las 26 Maestras que figuran, á contar del número 740 á

766, que en el escalafón de 1.º de Enero de 1912, aparecían en lugar posterior al de la reclamante, que ocupaba el 970, sin que en la casilla de observaciones figure ninguna que explique la causa á que esto haya obedecido;

D.^a María de las Mercedes Forgas y Román, número 1.854 general y 769 de la categoría, manifiesta que cree corresponderle el número 740 de la categoría, pues muchas de las Maestras que figuran entre los números 740 y 763, inclusive, ascendieron en el mismo concurso de Marzo de 1910, tomaron posesión muchos días después, y como para el arreglo de las categorías se ha tenido en cuenta la fecha de la toma de posesión, es por lo que cree le asiste el derecho que pide;

D.^a Pilar Ansed Villama, número 1.897 general, reclama contra la colocación posterior á D.^a Rosario Trinchán y doña Victorina Zazo, números 1.839 y 1.840, respectivamente, puesto que la primera obtuvo su ascenso á Escuela de 1.100 pesetas (hoy 1.375) con posterioridad á la exponente, y la segunda si bien la obtuvo en el mismo concurso, se posesionó varios meses después;

Que D.^a Constantina Mora Royo, número 1.857 general, reclama contra la anteposición de las que figuran en los números 1.825 á 1.848, por las mismas razones que la anterior;

Que D.^a Catalina Ansedá, número 1.908 general y 823 de la categoría, manifiesta que en el escalafón de 1912 aparecía con el número 2.026 y 1.032 de la antigua categoría, en la que contaba once meses y diecinueve días de servicios, y que apareciendo en el escalafón provisional con nueve meses y diecinueve días, existe un error que hace aparezca pospuesta á las que ocupan los números 733 y 740 al 761, y pide se la coloque en el número 800; resultando que el Jefe de la Sección administrativa de Almería, al cursar la instancia, manifiesta que carece de fundamento la petición, porque el hecho de figurar con más servicios en la categoría en el escalafón de 1912 que en el de 1913, obedece á que en el primero se trata de la categoría de 1.100 pesetas, y en el segundo de la de 1.375 pesetas, en la que no pueden ser computados más servicios que los nueve meses servidos el 31 de Diciembre de 1913.

13. Que D.^a Ana Macías Calancha, Maestra de la Escuela nacional de Olvera (Cádiz), número 1.372 general y 287 de la categoría, manifiesta que se encuentra perjudicada en esos números: primero, por no habersele acreditado los ocho años y nueve meses que tiene prestados en la categoría de 1.375 pesetas, y segundo, ó, en su defecto, por no haberse rectificado el error de hecho, incurrido en el anterior escalafón de 1912, que la clasificó con tres años y dos meses menos en la categoría novena, en la que figuraba con los números 1.477 y 483, con per-

juicio, según dice, de 133 lugares; del estudio de su hoja de servicios se deduce que en 1.º de Julio de 1879 tomó posesión de la Escuela de Alpendeire (Málaga), dotada con 550 pesetas, que había obtenido por oposición, de donde, por concurso de traslado, pasó á la de Villaluenga del Rosario, dotada con 625, ascendiendo á 825 en 1.º de Julio de 1884, en virtud de la ley de 6 de Julio de 1883; pasó en 25 de Febrero de 1889 á la de Puerto Real, con 1.100 pesetas, por concurso de ascenso; en 25 de Abril de 1902, por el censo de población, tomó posesión del sueldo de 1.375 pesetas; en 25 de Abril de 1910, á petición propia, fuera de concurso y de conformidad con el artículo 58 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, pasó á la de Olvera, dotada con 1.100 pesetas.

14. Que D.^a María de la Concepción Santías Prego, Maestra de la Escuela de párvulos de Puebla de Trives (Orense), nombrada por el Patronato general de párvulos, manifiesta que en el escalafón provisional figuran Maestras con derechos limitados, como la exponente, que ocupaban en el escalafón de 1912 número posterior á ella; solicita se la coloque en el 2, por tener el número 1.031 del citado escalafón;

Que D.^a Manuela Castro y Delgado, Maestra de la Escuela Nacional de Hinojosa del Duque (Córdoba), solicita que le sea quitado del escalafón la nota de derechos limitados, por tener aprobadas oposiciones á Escuelas, como justifica con certificación que es adjunta á su instancia:

Considerando:

1.º Que las reclamaciones á que se refiere el Resultando 1.º tienen sus bases unas en errores materiales de copia y otras en omisiones involuntarias de hechos que deben hacerse constar en el escalafón.

2.º Que las reclamantes, en los Resultandos 2.º y 3.º, por estar prestando sus servicios en 31 de Diciembre de 1913 en las Escuelas y situaciones que en dichos Resultandos se mencionan, tienen derecho, según las disposiciones que regulan la formación de los escalafones, á figurar en dicha fecha en el de la categoría de 1.375, con arreglo á los servicios y situación en que entonces se encontraban, debiendo descontarse á las sustituidas el tiempo permanecido en esta situación.

3.º Que es cierto que D.^a María del Pilar Santos figuraba en el escalafón de 1.º de Enero de 1912 con el número 1.305, y que no ha tenido interrupción en sus servicios, por lo cual sólo á un error material obedece su exclusión del provisional.

4.º Que en virtud de lo prevenido en la 15 y 16 disposición de la Real orden de 27 de Febrero de 1913 y en la 1.ª de la de 1.º de Agosto siguiente, se concede á los Maestros de Melilla, cuya dotación sea de

1.500 pesetas, derecho á figurar en la categoría de 1.375 pesetas del escalafón general.

5.º Por lo que respecta á la reclamación de D.ª Sofia Luque, que la colocación de la Sra. Muñoz Moncel está hecha de conformidad con lo prevenido en el párrafo c) del número 10 de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, computándosele como en 1.100 pesetas los servicios prestados desde que por oposición adquirió esta categoría, en la que quedó rebajada á 825 pesetas por la Real orden de 19 de Junio de 1907, únicamente para el percibo de haberes, pero no para ningún otro efecto.

6.º Respecto á la reclamación de doña Andrea Hernández, que la colocación de D.ª Eugenia Aparicio Camallonga está hecha en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 35 número 2.º de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, y que la de D.ª Antonia Pereira lo está en cumplimiento del párrafo sexto del número 5.º de dicha disposición, y que las de D.ª Julia Isidora Lorenzo y D.ª Asunción González están hechas de conformidad con lo que se previene en la letra h) del número 10 de la repetida Real orden.

7.º Que la reclamación de D.ª María del Pilar Abad es improcedente, puesto que, según resulta de la hoja de servicios que á su instancia acompaña, la reclamante tomó posesión del sueldo de 1.100 pesetas en 20 de Enero de 1910, en tanto que según previene el párrafo séptimo del número 5.º de la Real orden de 4 de Diciembre de 1910, la posesión de las señoras Manzana y Rosel en dicho sueldo debe contarse desde 14 de Octubre de 1909.

8.º Respecto á las reclamaciones de D.ª Carolina Ortega, D.ª Desamparados García y D.ª María de los Desamparados Ribellas, que la colocación de D.ª Gregoria Retortillo, D.ª María del Carmen Ubeda, D.ª Asunción Gonzalez y D.ª Juliana Teodora Serrano está hecha de conformidad con lo prevenido en los párrafos sexto y décimo del número 5.º y en la letra h) del 10 de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912.

9.º Que el cómputo de servicios de D.ª Clotilde Abad Domínguez está hecho de conformidad con lo que aparece en el escalafón de 1.º de Enero de 1912, que es definitivo, y que la cuestión que la interesada plantea, por haber sido resuelta por Real orden de 4 de Diciembre de 1912, tiene el carácter de cosa juzgada.

10. Que estando D.ª Magdalena Muñoz Garrido en posesión del sueldo de 1.100 pesetas desde 3 de Enero de 1911, no puede afectarla en manera alguna la colocación de las Maestras ascendidas á dicho sueldo en virtud del concurso de 1910;

Que D.ª Manuela Barrera, que es la que ocupa el número 1.825 del escalafón provisional, tomó posesión en 31 de Diciembre de 1910 del sueldo de 1.100, para el que había sido nombrada por el concurso de ascenso, y

Que D.ª Rosario Martínez García lo hizo en 1.º de Enero de 1911, y así se computan los servicios de esta última en el escalafón de 1912.

11. Que D.ª Francisca Tena, D.ª Consuelo Villarreal, D.ª Tomasa Cano, doña Concepción del Río y D.ª María Centeno, por haber obtenido el sueldo de 1.100 pesetas en virtud de los concursos de 1910, tienen derecho á figurar entre sus demás compañeras de concurso y ser intercaladas en el escalafón por el orden de posesión en dicha categoría.

12. Considerando que lo que hace á las reclamaciones de D.ª María Catalina Muñoz, D.ª María de las Mercedes Forgas, D.ª Pilar Ansed, D.ª Constantina Mora y D.ª Catalina Ansedo, que examinado el escalafón provisional se ha observado que existe en él un error material en la colocación de algunas Maestras en él incluídas, desde el número 1.826 al 1.926.

13. Que las reclamaciones formuladas por D.ª Ana Macías tienen el carácter de cosa juzgada, por haber sido resueltas ya por Real orden de 4 de Diciembre de 1912, la primera de ellas en el número 8.º y la segunda en el párrafo quinto de dicha Real orden, no siendo posible volver sobre el asunto.

14. Que como repetidas veces se ha declarado por el Ministerio, de acuerdo con esta Comisión, entre otras cosas, por Reales órdenes de 22 de Marzo de 1910 y 13 de Octubre de este año y Orden de 8 de Mayo de 1911, habiendo sustituido las corridas de escala al antiguo concurso de ascenso, debe entenderse que la pérdida de categoría que consigo lleva la rebaja de sueldo al pasar fuera de concurso á otra Escuela de menor sueldo que el que se venía disfrutando, en virtud del artículo 53 del Reglamento de Septiembre de 1902, surte en el escalafón los mismos efectos que tenía en los concursos de la legislación anterior.

15. Que según las disposiciones que regían en 31 de Diciembre, fecha en que está cerrado el escalafón objeto de este expediente, para que desapareciera la nota de derechos limitados que solicita D.ª Manuela de Castro, se precisaba que los que la tenían hubieran aprobado oposiciones con número en la propuesta del Tribunal calificador á que correspondiera una de las plazas anunciadas, y que si bien por Real decreto de 19 de Agosto último desaparece ya dicha limitación de derechos, este precepto había de surtir efectos para los escalafones que con posterioridad se publiquen.

16. Que D.ª Concepción Santías no justifica con documentos ni informe alguno haber ascendido á la categoría de 1.375 pesetas, ni señala concretamente á quiénes se refiere al decir que otras que están en su caso han sido antepuestas á ella;

La Comisión permanente del escalafón propone:

1.º Que se corrijan los errores y omisiones á que el Resultando y Considerando 1.º de esta Real orden se refieren.

2.º Que se incluyan en el escalafón á las Maestras siguientes:

A D.ª María de los Dolores Bouzá y Trillo, con el número 3 de la categoría séptima, con la nota de derechos limitados (por ser Maestra de Patronato).

A D.ª Pilar Santos Madrid, en el lugar inmediatamente posterior á D.ª Juana Navarro Lisbona.

A D.ª Rita Sánchez Rodríguez, inmediatamente después de D.ª Dolores Virgil Capdevilla.

A D.ª Juana Redonde Sales, en el lugar inmediatamente posterior á D.ª Juana Marrero Gutiérrez.

A D.ª María Palomero Fraile, en el lugar inmediatamente posterior al de doña Constancia Laplaza Sánchez.

A D.ª Francisca Mota Bosch, inmediatamente después de D.ª Margarita Martín Betancort.

A D.ª Carmen Alvarez Fontán, después de D.ª Desamparados García Greus.

A D.ª Eladia Vicente Gaseó, inmediatamente después de D.ª Dolores Vilar.

A D.ª Martina Fernández de Basterra y Ruiz de Luzuriaga, inmediatamente después de D.ª Adriana Torrijos Wasidestrat.

A D.ª Bernardina Fernández y González, en el lugar inmediatamente posterior á D.ª Librada Palanca.

A D.ª Emilia Navarro, en el lugar inmediatamente posterior á D.ª Dolores Marrero y Rodríguez.

A D.ª Francisca Nuez Salvador, en el lugar inmediatamente posterior á doña Emeteria García.

A D.ª Margarita de Porras Campos, en el lugar inmediatamente posterior á doña Teresa Martínez.

A D.ª Avelina Inza y Ugarte, en el lugar inmediatamente posterior á D.ª Juliana Catalán Santos.

A D.ª Leopolda Rivas Burgarín, después de D.ª María Peñafiel y Soto.

A D.ª Carmen Fernández de la Torre, en el lugar inmediatamente después de D.ª Encarnación Bes Rivera.

A D.ª Juana Cánovas y del Vallejo, entre las sustituidas de la categoría de 1.375 pesetas.

A D.ª Luisa Antonia Calvo Lucía, doña Estervina García Magariño y D.ª Petra Dolores Gómez Crespo, entre sus compañeras, las demás Maestras de Melilla.

2.º Que se rectifique la colocación de las Maestras comprendidas entre los números 1.826 y 1.926, de acuerdo con lo prevenido en los párrafos 13 y 14 de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, é incluyendo entre ellas las que por error se hubieren omitido ó colocado en lugar distinto al que les corresponda, según lo resuelto en dicha disposición.

3.º Que se desestimen las reclamaciones de D.ª Sofia Luque, D.ª Andrea Hernández, D.ª María del Pilar Abad, D.ª Ca-

rolina Ortega, D.^a Desamparados García D.^a María de los Desamparados Ribelles, D.^a Clotilde Abad, D.^a Ana Macías, doña Manuela de Castro y D.^a María de la Concepción Santías.»

Y S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1915.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto que en cumplimiento de lo ordenado en el número 3.º de la Real orden de 20 de Agosto último formuló el Comisario Regio de la Escuela de Artes é Industrias de Córdoba, referente á la adquisición de material para los talleres de Platería, Carpintería y Metalistería de la misma, con cargo á la cantidad concedida por Real orden de 24 de Mayo último, inserta en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, número 44,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por el Instituto del Material científico, ha tenido á bien aprobarle, á excepción de la partida de 625 pesetas propuestas para entarimar el taller de carpintería, por no referirse á maquinaria, herramienta ni á material de talleres, y no estar, por tanto, comprendida dentro del crédito consignado para aquellas atenciones, por la cantidad de 4.719 pesetas, cuya suma se librará á justificar, con cargo al crédito de 250.000 pesetas, consignado en el capítulo 8.º, artículo 2.º del vigente presupuesto y á favor del Habilitado de la mencionada Escuela, para lo cual el Comisario Regio remitirá á la Subsecretaría de este Ministerio el pedido de fondos, en que se haga constar el nombre de dicho Habilitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1915.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta unipersonal y unánime de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 18 de Noviembre de 1887,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Vocal de dicha Junta, en concepto de Académico de número de la Real de Bellas Artes de San Fernando, á don José J. Herrero y Sánchez, en la vacante que dejó D. José Ramón Mérida y Alinari al pasar á ser Vocal nato de aquélla como Inspector del Cuerpo facultativo de

Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1915.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

FISCALIA D L TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR

La representación social, que como función propia incumbe á nuestro Ministerio, le impone múltiples y gravísimos deberes y no es ciertamente el menos importante de ellos el de procurar que la Administración de justicia sea mirada por todos, no ya sólo con el respeto debido, sino con la consideración y cariño que corresponde á tan alta institución.

Sería pueril negar un hecho que todos conocemos y cuyas consecuencias no pueden ser más graves. Las gentes, no sólo las de escasa cultura y condición social más humilde, sino aquellas otras de mayor ilustración y posición más elevada, se resisten á coadyuvar á la acción de la justicia. Si se les cita como testigos, lo consideran como una verdadera desdicha; si han de ser jurados, lo rehuyen todo lo posible, á no ser que por otras consideraciones, dignas de todo vituperio y generadoras de gravísimos males, lo busquen y lo pretendan, y en fin, en cualquier orden de cosas que hayan de relacionarse con los Tribunales de justicia, lo hacen siempre como quien cumple un penoso deber.

Siguiese de esto en muchas ocasiones dificultades grandes para la investigación, y en todo un estado de cosas al que debe remediarse cuanto antes, siendo deber del Ministerio Fiscal poner para ello cuantos medios estén á su alcance.

Será, por tanto, muy conveniente que procure V. S. que las diligencias judiciales se practiquen todas á la hora señalada, y que para conseguirlo se haga una mención á la Sala ó Junta de gobierno encaminada á que por las Salas de la Audiencia y por los Jueces de esa provincia se dé el más exacto cumplimiento á lo que dispone la Real orden de 4 de Mayo de 1903, pues es evidente que si á los que concurren á los Tribunales se les hace que empleen en ello el menos tiempo posible, la molestia que se les cause será menor y con ello se disminuirá su resistencia á comparecer.

Además será necesario que á todos los testigos se les guarden las debidas deferencias y que se procure que el tiempo que necesariamente hayan de esperar lo hagan en locales con la mayor comodidad posible y en las condiciones menos desfavorables, procurando que no esperen juntos, sobre todo en materia criminal, testigos de los que, por las circunstancias del caso, pueda suponerse racionalmente que les sea molesto encontrarse reunidos, dispensando siempre la protección y auxilio necesarios á aquellos otros testigos que por la índole de la declaración que presten puedan correr algún riesgo ó tengan algún temor.

En cuanto á los procesados, innecesario es por sabido, encomendar á V. S. que

se les trate con todo miramiento, y que para ello se anteponga á la consideración de una culpabilidad presunta la de una inocencia posible.

Sobre todo he de encomendar al celo de V. S. que por su parte interprete, siempre que las condiciones del proceso lo consientan, con amplio espíritu de benevolencia las disposiciones legales referentes á la prisión y á la libertad provisionales, teniendo en cuenta que un sobrecimiento ó una absolución que por prueba insuficiente ó por inocencia demostrada del inculcado se dicten no indemnizan á éste de una prisión provisional, que en este caso resulta sufrida de un modo indebido, aunque legal.

No sólo en este punto he de excitar el reconocido celo de V. S., sino, entre otros, en el de que antes de interponer una querrela medite con detenimiento prolijo si el hecho es constitutivo de delito, á veces hay hechos que revisten este carácter y las diligencias sucesivas le despojan de él. En este caso está justificada la variación de criterio del Ministerio Fiscal que primero promueve la querrela y pide luego el sobrecimiento, pero no sucede lo mismo cuando la naturaleza del hecho inicial del proceso no varía ni puede variar, y, sin embargo, se solicita el sobrecimiento libre después de haberse promovido una querrela.

Me refiero señaladamente á los delitos de imprenta. En ellos el hecho no varía jamás, y una de dos, ó es delito, en cuyo caso debe abrirse el juicio oral, ó no lo es, y no debió, por lo tanto, interponerse la querrela. Lo que no puede hacerse, por la propia respetabilidad del Ministerio Fiscal, que no quedaría bien parada al aparecer interponiendo querrelas que no han de prosperar, ni tampoco porque al hacerlo se infieren injustos perjuicios, molestias y quebrantos á intereses siempre respetables, es proceder sin un estudio detenido del hecho presuntamente punible.

Quizás parezca que las circunstancias actuales no son lo más á propósito para sustentar este criterio, toda vez que la neutralidad fielmente guardada por el Estado ha de ser igualmente respetada por todos los ciudadanos, y en especial por las publicaciones periódicas, si ha de resplandecer como neutralidad nacional y no puramente de Gobierno, más siendo de esperar que todos lo han de entender así, ha de cuidar V. S. de seguir estrictamente el criterio expuesto en la Real orden de 7 de Septiembre de 1903, que procurará V. S. cumplir con todo rigor, y en su virtud, cuando se empiece un sumario por delito de imprenta velará V. S. por que en las órdenes que dicten los Jueces para el secuestro del periódico denunciado, se exprese, en el caso en que en el mismo se haga constar, la edición á que se refiere la querrela, limitándose la incautación á aquellos ejemplares que contengan el particular estimado punible, pudiendo circular libremente los que se presenten en las oficinas de correos ó se pongan á la venta un vez suprimida la parte denunciada.

Del recibo de esta circular se servirá V. S. darme aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid, 23 de Diciembre de 1915.—Avelino Montero-Ríos y Villegas.

Señor Fiscal de la Audiencia de ...

MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección General
de lo Contencioso del Estado.**

OPOSICIONES Á INGRESO EN EL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

Relación de los opositores que aún tienen sus instancias sin documentar debidamente.

*Nombres y apellidos de los interesados
y defectos de su documentación.*

25. D. Eduardo Villacampa González, falta reintegro de timbre en la documentación.
137. Arsenio Núñez Núñez, falta toda la documentación.
172. Joaquín Moreno Pérez, ídem ídem ídem.
203. José Arias García, falta certificación de buena conducta.
216. Francisco Siso Caveró, ídem ídem ídem.
234. Enrique Alós y Curutchet, ídem ídem ídem.
242. Carlos de Juan y Rodríguez, falta toda la documentación.
243. Aquilino Sanguino Benítez, ídem ídem ídem.
253. Juan Antonio Torres y Romero, falta certificación del acta de nacimiento.
255. Eduardo de las Heras Torres, falta certificación de buena conducta.
289. Manuel Subira Cortel, falta toda la documentación.

Lo que en cumplimiento á la Real orden de 27 del actual, antes publicada, se advierte de nuevo á los interesados para que en el término improrrogable de veinte días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, procedan á subsanar los defectos de que adolecen sus instancias, pues de no hacerlo así perderán todo derecho á tomar parte en los ejercicios.

Igualmente se advierte á los interesados que si tuviesen que hacer alguna reclamación de sus instancias podrán presentarla dentro de dicho plazo ante la misma Dirección, de cuyo acuerdo, en su caso, podrán recurrir dentro de tercero día ante el Tribunal.

Se advierte, finalmente, que los ejercicios han de dar principio el día 15 de Febrero próximo, en el local que se anunciará oportunamente.

Madrid, 28 de Diciembre de 1915.—El Director general, Federico M. rin.

Junta de Aranceles y de Valoraciones.

SECRETARÍA

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Diciembre de 1882 y en cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo señor Presidente de esta Corporación, la Secretaría de la misma pone en conocimiento del público que para fijar los valores oficiales de las mercancías que han constituido el comercio de

importación y de exportación en el año 1915, la Junta de Aranceles y de Valoraciones examinará y tomará en consideración todas las noticias, datos é indicaciones que se le dirijan durante el próximo mes de Enero, tanto por los industriales y comerciantes como por cuantas Corporaciones y personas deseen contribuir á la más exacta fijación de dichos valores.

Madrid, 24 de Diciembre de 1915.—El Vocal Secretario, Tomás P. de Azcárate.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**Dirección General de Correos
y Telégrafos.**

Por consecuencia de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra con fecha 10 del actual, han sido designados para destinos civiles, con fecha 24 del corriente, entre otros individuos, los licenciados del Ejército que á continuación se expresa:

D. Salvador Pascual Roselló, Ordenanza de segunda, Valencia.

D. Juan Pérez Gallego, Ordenanza de segunda, El Grao (Valencia).

Madrid, 27 de Diciembre de 1915.—El Director general, Francos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Vista la instancia presentada por don Gregorio A. Pérez Aranda y Vilches, y como aclaración á la Real orden de 9 de Abril último, inserta en la GACETA del 17 del mismo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, en armonía con lo solicitado en la instancia de referencia y visto el informe de la Dirección del Instituto de Cabra, se entienda que el nombre del interesado es Gregorio, y no Andrés, como en dicha Real orden aparece, confirmando en el cargo de suplente del indicado Centro, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, N. Rivas.

Señor Director del Instituto de Cabra.

MINISTERIO DE FOMENTO

**Dirección General
de Agricultura, Minas y Montes.**
MONTES

Examinado el expediente instruido con motivo de la petición formulada por don Timoteo de Antonio Gil, solicitando acogerse á los beneficios que concede el artículo 132 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, dictado para la ejecución de la ley de Montes de 24 de Mayo de 1863, por haber efectuado trabajos de repoblación en una finca de su propiedad, denomina-

da Cuartel de Peña Negra, sita en el término municipal de Gallegos, provincia de Segovia:

Resultando que la tramitación del expediente se ha ajustado á lo que previenen las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que, según se desprende del expediente, han sido cumplidos por D. Timoteo de Antonio Gil las condiciones y preceptos que se le impusieron por Real orden de 1.º de Diciembre de 1908 para efectuar la repoblación de su finca:

Considerando que los informes emitidos y los reconocimientos practicados por el Distrito forestal de Segovia, en virtud de lo dispuesto por Real orden citada, acusan la bondad de la repoblación llevada á cabo por D. Timoteo de Antonio Gil en su finca Cuartel de Peña Negra, en extensión aproximada de 110 hectáreas, y que los gastos ocasionados por dicho trabajo los reputa el Distrito forestal no sólo aceptables, sino inferiores á los que suelen originarse por trabajos similares llevados á cabo por la Administración:

Considerando que la cuantía del premio por hectárea, propuesto por el Distrito forestal, es aproximadamente el 50 por 100 de lo que suelen costar repoblaciones análogas:

Considerando que la consignación que figura en el presupuesto vigente de este Ministerio para premios á particulares por trabajos análogos al de que se trata, no consiente que se conceda en el presente ejercicio económico la cantidad total á que asciende el premio propuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con los informes emitidos por el Distrito forestal de Segovia, la Inspección regional correspondiente, el Consejo forestal y lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se conceda un premio á don Timoteo de Antonio Gil por la repoblación efectuada en su finca denominada Cuartel de Peña Negra, sita en la provincia de Segovia, término municipal de Gallegos.

2.º Que la cuantía de dicho premio, con cargo al presupuesto de gastos de este Ministerio, habrá de ser de 5.000 pesetas, cuyo gasto deberá cargar al concepto 19, artículo 3.º, concepto 10 del presupuesto ya citado, debiendo librarse la mencionada cantidad á nombre del Ingeniero Jefe del distrito forestal de Segovia, quien hará entrega de ella á don Timoteo de Antonio Gil, mediante recibo duplicado, que deberá remitir á la Ordenación de pagos de este Ministerio, dando cuenta á la Dirección General.

3.º Que se publique la presente resolución en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Segovia; y

4.º Que para los aprovechamientos del primer turno quede sujeto el nuevo monte al régimen forestal.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1915.—El Director general, E. D'Angelo.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.